



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0051

Inadmítase la anterior petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que el apoderado de la reclamante, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

- 1.- Aporte** el certificado de existencia y representación legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a fin de corroborar la legitimación que le asiste a la doctora ADRIANA ORJUELA MARTÍNEZ para conferirle el poder.
- 2.- Igualmente**, suministre los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas MIKO S.A.S. y LABORATORIO GEOTÉCNICO S.A.S.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta	
misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	